

Proceso: Sucesión
Radicado: 110014003078-2016-00546-00

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al escrito allegado a través de correo electrónico **RECONÓZCASE** personería para actuar a la **Dr. WILLIAM FERNANDO HURTADO LOPEZ**, como apoderado judicial de la heredera **HELENA BALLESTEROS PATIÑO** en los términos y con las facultades contenidas en el poder conferido.

Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020, se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales y a las entidades que se ordena oficiar que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

Por último, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez (2)

ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12/10/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a7a271a8438302ea689a2639eacd33b4fef89fe14fb53c3b8c9e310e3b535dd

Documento generado en 10/11/2021 01:54:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Verbal de Sucesión Intestada – Menor Cuantía
Radicado: 110014003078-2016-00456-00

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por el Dr. GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, obrando como apoderado del señor LEON GUILLERMO MUÑOZ BUITRAGO, por ser procedente dicha solicitud, se **REQUIERE por SEGUNDA VEZ** al auxiliar de la justicia – Secuestre **INMOBILIARIA TORRES SAS - EN LIQUIDACION**,

representada legalmente por MIGUEL ANGEL VILLARRAGA ROJAS, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue informe de la administración del bien inmueble ubicado en la carrera 10 No. 75 A – 47 SUR. Conforme a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 51 del Código General del Proceso¹.

Asimismo, adviértasele que, de conformidad con la norma citada, debe **rendir informe mensual** de la gestión encomendada por este Juzgado.

Por Secretaría líbrese y tramítese la comunicación correspondiente, la cual se debe remitir a las direcciones físicas y/o electrónicas del requerido que aparecen en el certificado de existencia y representación adjunto a este auto.

Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020, se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

Por último, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través de la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

¹ Artículo 51 del CGP. "Los auxiliares de la justicia que como depositarios, secuestres o administradores de bienes perciban sus productos en dinero, o reciban en dinero el resultado de la enajenación de los bienes o de sus frutos, constituirán inmediatamente certificado de depósito a órdenes del juzgado.

El juez podrá autorizar el pago de impuestos y expensas con los dineros depositados; igualmente cuando se trate de empresas industriales, comerciales o agropecuarias, podrá facultar al administrador para que, bajo su responsabilidad, lleve los dineros a una cuenta bancaria que tenga la denominación del cargo que desempeña. El banco respectivo enviará al despacho judicial copia de los extractos mensuales.

En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas "



Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de ***“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”***.

2

Notifíquese y cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez (2)

ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12/11/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c6c4b2c6f3951eb84dd54b0667ae6bbff44e76087b1640fb71a35ccc40baee79

Documento generado en 10/11/2021 01:54:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Verbal -Pertenencia
Radicado: 110014003037-2018-00038-00

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO NO ACEPTA RENUNCIA DE PODER

El inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso establece que “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*” – Subrayado por fuera del texto-.

Por lo anterior, previo a dar trámite a la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte demandante, se le requiere a efecto de que allegue la comunicación enviada al poderdante en tal sentido a la dirección de notificación **reportada en el libelo introductor de la demanda.**

Conforme a los artículos 3º y 11 del D.L. 806 del 2020, se les ADVIERTE a las partes que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura NOTIFÍQUESE a la parte ejecutante mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez (2)

ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12/11/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS Secretario.

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Código de verificación:

96a96d9176449b04dbea6c5c666d1da6a1b453fceb6e62390ba6c8e6858603d2

Documento generado en 10/11/2021 01:53:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Verbal – Pertenencia
Radicado: 110014003037-2018-00038

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora y revisado el expediente se evidencia que a la fecha no obra en el plenario repuesta del oficio No.1742 dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro, así las cosas, previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario REQUIER a **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** para que informe las resultas del oficio No.1742 de fecha 28 de mayo de 2018. Por Secretaría, librese y tramítese la correspondiente comunicación anexando copia del oficio anteriormente en mención obrante a folio 29 de la encuadernación.

Conforme a los artículos 3º y 11 del D.L. 806 del 2020, se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

Por último, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12/11/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c297aafde84b87620d367738b8a70b0ef19e0be9496d38707bd80739c738302

Documento generado en 10/11/2021 01:53:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía
Radicado: 110014003037-2018-00774-00

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por el Secretario del Despacho, por la suma de **\$3.743.000,00.**

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso obra providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, se ORDENA remitir el presente proceso a la **SECRETARIA DE JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**, a efectos que continúe con el trámite procesal pertinente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo (8º) y s.s. del Acuerdo PSAA13-9984 del cinco (05) de Septiembre de dos mil trece (2013) y el PSAA18-11032 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a los artículos 3º y 11 del D.L. 806 del 2020, se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFÍQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través de la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de ***“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”.***

Notifíquese y cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12/11/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84b35b17a4631f92f6bb318613a6903dbcdc15d87f0f36026f33e99d3315a729

Documento generado en 10/11/2021 01:52:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Verbal – Prescripción Extraordinaria de dominio
Radicado: 110014003037-2019-00050-00

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la respuesta arrimada por la Caja de Compensación Familiar - COMPENSAR, la misma se le pone de presente a los interesados para que se de cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo tercero del auto admisorio del 11 de febrero de 2019, conforme los datos allegados de la demandada YAKELIN NUÑEZ RIVAS

De conformidad a los artículos 3º y 11 del D.L. 806 del 2020, se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 0147 de fecha 12/11/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8962114a669faa6192dc9e039f912b3da31be35ba6adca4101d0c22ea5e5601f

Documento generado en 10/11/2021 01:52:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021

CRM 03681504
CC 52810361

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C.
Hans Kevork Matallana Vargas
Secretario
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 11
2832384
cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Oficio No. 01859

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía No. 110014003037-2019-00050-00

Reciban un cordial saludo de Compensar caja de compensación familiar.

Atendiendo la solicitud de información proyectada bajo el oficio en referencia, notificamos que, una vez realizada la validación en nuestras bases de datos por la señora Yakellin Nuñez Rivas, identificada con CC 52810361, quien registra la siguiente información en CCF Compensar.

➤ Tipo de Afiliación:	Trabajador Dependiente
➤ Empresa:	COMPENSAR CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
➤ Dirección Empleador:	AK 68 # 49 A - 47
➤ Teléfono Empleador:	4285088
➤ Correo Electrónico Empleador:	ejimenezp@compensar.com
➤ Estado de Afiliación:	Activo
➤ Fecha de Afiliación a Caja:	2021/09/01
➤ Fecha de Ingreso a Empresa:	2021/09/01
➤ Dirección Domicilio:	KR 64 # 75 B - 29
➤ Correo Electrónico:	megajaky3.1@hotmail.com
➤ Celular:	3197553639

Brindamos la información en atención al requerimiento del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, trasladamos la confidencialidad y reserva sobre la información, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, así como las demás disposiciones civiles que regulen la materia o resulten pertinentes y aplicables de acuerdo con las leyes colombianas referidas a la protección de los datos personales y al derecho a la intimidad.

Aclaraciones adicionales puede comunicarnos al teléfono 4280666 Ext. 13264.

Atentamente,

Paula Andrea Ramírez
GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL
Elaboró: Martha Martínez
Compensar

VIGILADO SuperSubsidio

FOR-PGIE-067





Proceso: Verbal – Pertenencia
Radicado: 110014003037-2019-00242-00

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud allegada a través de correo electrónico por la apoderada de la demandante, la misma es improcedente toda vez que la parte demandada dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta Sede Judicial el día 13 de Julio de 2021, y tal como consta en el plenario se remitió al correo electrónico de la peticionaria el escrito con el cual se dio contestación a la demanda el día 26 de agosto de 2021.

Por otra parte, En atención al documento allegado por el curador ad-litem de herederos indeterminados, esto es el Dr. HERNANDO CAMARGO YOPASA el pasado 19 de mayo de 2021, se ordena dar cumplimiento a numeral 14 del art. 78 del C.G.P.2, esto es, que en el término de un (1) día a partir de la notificación de este auto, realice dicha carga procesal que le impone el legislador, esto es, remitir al correo electrónico del extremo demandante la contestación a la demanda presentada. Asimismo, se insta para que remita copia de la remisión a este Despacho con destino a este proceso.

Conforme a los artículos 3º y 11 del D.L. 806 del 2020, se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFÍQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través de la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de ***“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”***.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Notifíquese y cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12/11/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46f48f6b1e5b4bc2ed69c81307777cd6e35af4ef26e1f224c3836fdc7f0bdfac

Documento generado en 10/11/2021 01:51:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía
Radicado: 110014003037-2019-00414-00

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por el Secretario del Despacho, por la suma de **\$4.753.437,00.**

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso obra providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, se ORDENA remitir el presente proceso a la **SECRETARIA DE JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**, a efectos que continúe con el trámite procesal pertinente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo (8º) y s.s. del Acuerdo PSAA13-9984 del cinco (05) de Septiembre de dos mil trece (2013) y el PSAA18-11032 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a los artículos 3º y 11 del D.L. 806 del 2020, se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFÍQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través de la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de ***“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”.***

Notifíquese y cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 04/11/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab27b329a530f337946a89c326c9f211c72ff557693044fdc885647bb290ba2c

Documento generado en 10/11/2021 01:51:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía
Radicado: 110014003037-2019-00766-00

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a continuar con el trámite correspondiente se **REQUIERE** al apoderado del **BANCO DE BOGOTÁ S.A** para que, **en el término diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión**, informe el estado actual de la subrogación realizada a **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**. Lo anterior, en atención a que no ha allegado el aludido documento junto con los anexos correspondientes.

Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020, se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales y a las entidades que se ordena oficiar que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N°147 de fecha 12/11/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Código de verificación:

b5d1c58d331865ee1194ff79c8e84720b08def8cb3f99bf648a88b632bb4b0cd

Documento generado en 10/11/2021 01:50:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Verbal – Nulidad Relativa Escritura Pública de Contrato Compra Venta
Radicado: 110014003037-2019-00914-00

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO REQUIERE PARTE DEMANDADA

Teniendo en cuenta que la parte demandada no dio cumplimiento a numeral 14 del art. 78 del C.G.P.¹, se le ordena que en el término de un (1) día a partir de la notificación de este auto, realice dicha carga procesal que le impone el legislador, esto es, remitir al extremo demandante el escrito en el cual formulo excepciones de mérito en formato PDF; la remisión de dicho memorial deberá hacerse por correo o medio electrónico a las direcciones que fueron aportadas para notificaciones, el traslado se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente. Asimismo, se insta para que remita copia del envío a este Despacho con destino a este proceso.

Por lo anterior, una vez la parte demandada acredite la remisión del escrito en el cual formulo excepciones de mérito en formato PDF a la parte demandante, por secretaria contabilícese el termino que tiene la parte actora para pronunciarse dado que, sin acreditar dicha carga la contraparte le es imposible ejercer su derecho a la contradicción.

Conforme a los artículos 3º y 11 del D.L. 806 del 2020, se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

Por último, en virtud de los dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12/11/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS Secretario.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera

¹ Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. “Son deberes de las partes y sus apoderados: (...) 14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlv) por cada infracción.”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
338644562c41eb8eebc629ac6b09d8e7b3eec6eef15839350964f0fe36b4e3ec

Documento generado en 10/11/2021 01:49:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía
Radicado: 110014003037-2019-00960-00

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver el **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto de fecha **11 DE MAYO DE 2021** mediante el cual esta Sede Judicial resuelve no tener en cuenta que los memoriales presentados el 16 de septiembre de 2020, 19 de marzo y 30 de abril de 2021, toda vez que, fueron remitidos por un tercero desde un canal digital diferente al del apoderado judicial de la parte demandante.

I. Argumentos de la recurrente:

Tras el análisis de la actuación surtida, el recurrente solicita que se revoque el auto objeto de censura, por cuanto a su juicio, es improcedente no tener en cuenta que los memoriales presentados el 16 de septiembre de 2020, 19 de marzo y 30 de abril de 2021, ya que se está incurriendo en una violación al acceso a la justicia, pues no se puede restringir los canales de comunicación solo al correo electrónico reportado en el SIRNA.

Dentro de la prespecialidad, la radicación de memoriales no exigía que asistiera presencialmente el abogado para dar trámite a las comunicaciones arribadas al Despacho, por ello es ilógico que dentro de la virtualidad las condiciones de radicación cambiaran, cuando dentro del código general del proceso y el decreto 806 de 2020 no expone ningún sentido respecto a esto.

Así las cosas, se procede a resolver la inconformidad, bajo las siguientes:

II. Consideraciones:

El recurso de reposición tiene como única finalidad que el Juez o magistrado que profirió el auto, lo revoque o modifique cuando este ha incurrido en yerro, que afecta a unas de las partes en su decisión.

En tal sentido, y sin un mayor despliegue considerativo se ha de **reponer integralmente el auto objeto de censura**, por las razones que se a exponer a continuación, veamos:

En efecto, este despacho judicial mediante proveído de 11 de mayo de 2021 resuelve no tener en cuenta que los memoriales presentados el 16 de septiembre de 2020, 19 de marzo y 30 de abril de 2021, toda vez que, fueron remitidos por un tercero desde un canal digital diferente al del apoderado judicial de la parte demandante.



No obstante, a lo anterior el recurrente con el escrito de reposición acredita que los correos electrónicos desde donde fueron enviados tales escritos pertenecen a sus dependientes judiciales, quienes se encuentran debidamente autorizados por el apoderado judicial.

En consecuencia, y por lo brevemente expuesto se revocará la decisión objeto de recurso de reposición, y se exhortara a la parte demandante para que de conformidad al artículo 8° del D.L. 806 del 2020 afirme como la obtuvo la dirección física del demandado estos es la CL 59 A SUR # 22 -05 CS-3 –Bogotá D.C., toda vez que no concuerda con la enunciada en el acápite de notificación del escrito de demanda.

Respecto al subsidio de alzada, el mismo se negará como quiera que se está accediendo a la reposición del auto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

III. Resuelve:

PRIMEO: REPONER integralmente el auto de fecha **11 DE MAYO DE 2021 DEL 2021**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al accionante para para que de conformidad al artículo 8° del D.L. 806 del 2020 afirme como la obtuvo la dirección física del demandado estos es la CL 59 A SUR # 22 -05 CS-3 – Bogotá D.C., toda vez que no concuerda con la enunciada en el acápite de notificación del escrito de demanda.

TERCERO: Conforme a los artículos 3° y 11 del D.L. 806 del 2020, se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

CUARTO: En virtud de los dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFÍQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través de la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de ***“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas***



cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12/11/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
HANS KEVORK MATAALLANA VARGAS Secretario.

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a67f78d6ca207f6369ee4481f7dc05c964651c86a8262e3e65f251b3905961fd

Documento generado en 10/11/2021 01:49:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía
Radicado: 110014003037-2020-00618-00

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado a través de correo electrónico por el demandado y coadyuvado por el apoderado judicial de la parte actora, se requiere al mismo para que adecue su solicitud indicando la fecha del mandamiento de pago del cual se notifica por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Con respecto a la solicitud realizada por el extremo actor en lo que refiere a la suspensión del proceso, de conformidad a lo normado en el numeral segundo artículo 161 del Código General del Proceso, se exhorta al apoderado judicial para que ajuste su solicitud informado hasta que fecha pretende suspender el presente trámite.

*“Cuando las partes la pidan de común acuerdo, **por tiempo determinado**. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”*

Conforme a los artículos 3º y 11 del D.L. 806 del 2020, se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFÍQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través de la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de ***“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se **exceptúa** la petición de **medidas cautelares**. Este deber se cumplirá a más tardar el **día siguiente a la presentación del memorial**”***.



Notifíquese y cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12/11/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b383d24452763bb2e15b3cb7ab7918cf26bed985de43f12bae136bb6878822f

Documento generado en 10/11/2021 01:48:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía
Radicado: 110014003037-2021-00014-00

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por el Secretario del Despacho, por la suma de **\$2.992.234,00**

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso obra providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, se ORDENA remitir el presente proceso a la **SECRETARIA DE JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**, a efectos que continúe con el trámite procesal pertinente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo (8º) y s.s. del Acuerdo PSAA13-9984 del cinco (05) de Septiembre de dos mil trece (2013) y el PSAA18-11032 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme a los artículos 3º y 11 del D.L. 806 del 2020, se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFÍQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través de la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de ***“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”***.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 04/11/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90785c43b9291863495ef4b84f4225e82516ac8c7ecb8de7773c41091ec1684a

Documento generado en 10/11/2021 01:48:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Verbal de Liquidación Patrimonial de Personal NO Comerciante
Radicado: 110014003037-2021-00456-00

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el auxiliar de justicia – LIQUIDADOR -, no compareció a esta sede judicial, el Despacho procede a **RELEVARLO** del cargo para lo cual, se **DESIGNA** como liquidador a **LUIS ENRIQUE BUITRAGO GARZON**, quien hace parte de la lista de liquidadores **CLASE C** de la Superintendencia de Sociedades.

Comuníquesele su nombramiento atendiendo lo normado en el artículo 49 *ibídem*, y si acepta, désele debida posesión del cargo. Igualmente, se fija la suma de **\$300.000,00**, a título de honorarios provisionales, que deberán ser sufragados por el interesado dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la posesión del precitado liquidador. Comuníquese mediante telegrama.

Conforme a los artículos 3º y 11 del D.L. 806 del 2020, se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12/11/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6cb5ecf6329bb8973385f4695a8bc64d01383087ec88c58cb8937b040cab92c0

Documento generado en 10/11/2021 01:48:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte

Radicado: 110014003037-2021-00572-00

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1

Como quiera que la solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE** reúne las formalidades establecidas en el Art. 184 del Código General del Proceso, se **ADMITE** la presente **PRUEBA EXTRAPROCESAL** presentada por **SANTIAGO CASTELLANOS ANGARITA**.

En consecuencia, se **SEÑALA** la hora de las **diez de la mañana (10:00 am)** del día **jueves, veinticuatro (24) de marzo dos mil veintidós (2022)**, para que comparezca a este Juzgado **LUZ STELLA COSME MARÍN**, a fin de que en audiencia pública rinda el interrogatorio de parte solicitado por la parte demandante.

De conformidad con lo establecido en el Art. 200 en concordancia con el 183 del Código General del Proceso y el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, **cítese** al absolvente en forma personal, en consecuencia, el interesado debe notificar el presente auto al citado, conforme a los parámetros del Art. 290 y subsiguientes ibidem y el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Indíquese a las partes que, sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad, la audiencia se llevara a cabo a través de **Microsoft Teams** que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura en **Circular DEAJIFO21-43**, para realizar actuaciones de manera virtual, como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obren en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la reunión por **Microsoft Teams**, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia. Así mismo, se les advierte que deben suministrar un número telefónico de contacto para facilitar la coordinación y si es del caso, hacer pruebas antes de la fecha en que se desarrollará la audiencia, para lo cual deberán tener disponibilidad para lo pertinente.

Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020, se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico **cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **NOTIFÍQUESE** la presente providencia mediante estado que se fijará



virtualmente a través de la página web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de ***“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”***.

Una vez cumplida la diligencia aquí ordenada, expídase a costa de la parte interesada, copia autentica de lo aquí surtido, dejando las constancias de rigor y procédase a su correspondiente archivo.

Por secretaria, de manera inmediata comuníquesele a la parte actora el enlace en el cual, se realizará la diligencia de Interrogatorio de parte.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12/11/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Código de verificación:

093e80099708ee1e82b8c36e54914bd5826c8394e8a987d2a8fc1914f81043a0

Documento generado en 10/11/2021 01:47:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





PROCESO: Acción de Pago Directo
RADICADO: 110014003037-2021-00580-00

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., sobre la Corrección de errores aritméticos y otros, que se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella, **CORRÍJASE** el proveído adiado 15 de septiembre de 2021, en lo que respecta al número de placa del vehículo objeto de la Litis, el cual quedará así:

“Atendiendo lo establecido por el art. 75 de la Ley 1676 de 2013, y los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se decreta la **APREHENSION y POSTERIOR** entrega del vehículo de placas **TLW-070**. Para tal fin OFICIESE a la **POLICIA NACIONAL “SIJIN”**, Informándole que debe ponerlo a disposición de **BANCO DAVIVIENDA** en alguno de los siguientes parqueaderos autorizados por a parte actora.”

En lo demás, la mencionada providencia se mantiene incólume.

Notifíquese,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Código de verificación:

8eeece9891bfd0cc3985ded6da4590a9cd10da7503e769631e210197e0568a26

Documento generado en 10/11/2021 01:47:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Sucesión Intestada
Radicado: 1100140030372021-00754-00

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1

La presente demanda se inadmitió por las razones expuestas en auto del veintisiete (27) de octubre del presente año, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la sucesión intestada conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no hay lugar a hacer devolución de los documentos y/o anexos allegados, toda vez que los mismos se encuentran en custodia de la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

CUARTO: Conforme a los artículos 3º y 11 del D.L. 806 del 2020, se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

QUINTO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE la presente providencia mediante



estado que se fijará virtualmente a través la web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-civil-municipal-de-bogota>.

SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente previo las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

2

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12/11/2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

540c4a8b20e555e2c5e0aec5bcd461cf7b03f0d335d3451fafa7875508f8fb9e

Documento generado en 10/11/2021 01:41:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2018-00901-00

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante obrante en el expediente digital por Secretaría OFICIESE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN para que se sirva informar de manera detallada sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada por auto del 4 de febrero de 2019 y comunicada mediante OFICIO N°685 del 13 de febrero de 2019. Ofíciense en tal sentido remitiendo copia del oficio N°685 del 13 de febrero de 2019 y de la respuesta de la DIAN de fecha 04 de marzo de 2019 número 100214309-214-2019 obrante en el cuaderno dos del expediente digital; **oficio que debe ser tramitado por Secretaría.**

Notifíquese

<u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am ORIGINAL FIRMADO HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 037



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8b882111dc4195acb4bb147fbcbe0b86892440bb4cb3dd7fb9adbbb058d780d

Documento generado en 10/11/2021 04:28:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2019-00855-00

AUTO ADMITE SUCESION

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá

Reunidos los requisitos del Art. 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **ADMITE** la anterior demanda de **SUCESION INTESTADA**, y en consecuencia **R E S U E L V E** :

1. Declarar abierto, el proceso de **SUCESION INTESTADA** de **JOSE GUILLERMO GOYENECHE AVELLANEDA Y MARIA TERESA RODRIGUEZ DE GOYENECHE**, fallecidos, el día 31 de julio de 2017 y 08 de diciembre de 2017 respectivamente, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio.

2. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, trámite que se surtirá de conformidad con el Art. 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 de la norma en cita.

3. Informar por Secretaría a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y A LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, sobre la apertura del presente proceso de Sucesión.

4. Conforme al Registro Civil de Nacimiento allegado con la demanda por la parte actora, el Juzgado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 492 del Código General del Proceso, ORDENA REQUERIR a **JAIME HERNANDO RODRIGUEZ ARAGON Y MYRIAM BEATRIZ RODRIGUEZ ARAGON** para que declaren si acepta o repudia la asignación objeto de la presente sucesión, para lo cual se le otorga el término de veinte (20) días.



5. Se reconoce al abogado CARLOS EDUARDO LEON ALVARADO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4110aa59f46643cddefea070a3a2e19c8cf9cc685c76dbc2e7ab9b931ae60d**
Documento generado en 10/11/2021 04:10:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2019-00883-00

Previo a continuar con el trámite correspondiente se REQUIERE a la parte demandante para que allegue el certificado emitido por la empresa de correo postal que indique el estado del envío de la notificación realizada por el artículo 291 C.G.P en concordancia con el decreto 806 de 2020 dirigida al correo electrónico del demandado

Notifíquese.

<u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am ORIGINAL FIRMADO HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47b45f72c212971b3e361c82f76c6e3a9f1942cae60f69743a52314d56e48dac

Documento generado en 10/11/2021 04:08:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2019-00979-00

En atención al documento de propuesta de pago allegada obrante en el expediente digital, se REQUIERE a la parte demandante para que allegue el mismo signado por la totalidad de las partes con nota de presentación personal.

Por Secretaría agréguese al expediente digital informe de títulos de depósito Judicial del Banco Agrario

Notifíquese

<u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am ORIGINAL FIRMADO HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

Mppm

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afd3d639a389be3bf17b98f30be9ef3ad2b5b95e12e77e6d5653fded1033bfc3

Documento generado en 10/11/2021 04:06:50 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2020-00301-00

En atención al informe secretarial que antecede, se **SEÑALA** la hora de las **10:00 AM** del día **MARTES, VEINTIDOS (22)** del mes **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para que comparezca a este Juzgado la señora **LUZMILA DAZA**, a fin que en audiencia pública rinda el interrogatorio de parte solicitado por la parte demandante.

De conformidad con lo establecido en el Art. 200 en concordancia con el 183 del Código General del Proceso, **cítese** a la absolvente en forma personal, en consecuencia el interesado debe notificar el presente auto al citado, conforme a los parámetros del Art. 290 y subsiguientes ibídem.

Tenga en cuenta el solicitante de la prueba que de conformidad con el artículo 183 del C.G.P. en tratándose de pruebas extra procesales: **“Cuando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia”.** **Y ALLEGAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE LA NOTIFICACION AL CITADO, CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA DE LA DILIGENCIA AL CORREO DEL JUZGADO: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Indíquese a la parte interesada que, sin perjuicio del uso de otras plataformas por motivos de conectividad, **la audiencia se llevara a cabo a través de LIFESIZE, TEAMS que es el medio tecnológico puesto a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura en Circular DEAJIFO21-43, para realizar actuaciones de manera virtual, como lo dispone el Decreto 806 de 2020.**

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obren en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la reunión por LIFESIZE, TEAMS, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia.

Así mismo, se les advierte que deben suministrar un número telefónico de contacto para facilitar la coordinación y si es del caso, hacer pruebas antes de la fecha en que se desarrollará la audiencia, para lo cual deberán tener disponibilidad para lo pertinente.

Una vez cumplida la diligencia aquí ordenada, expídase a costa de la parte interesada, copia autentica de lo aquí surtido, dejando las constancias de rigor y procédase a su correspondiente archivo.

Notifíquese y Cúmplase.

<u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am ORIGINAL FIRMADO HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.
--

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

Mppm

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a1b7abea4307197bba24cc79443dcd2c34456aecb4fd4730b19025aadd071bb4
Documento generado en 10/11/2021 04:05:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2020-00735-00

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante obrante en el expediente digital por Secretaría OFICIESE AL JUZGADO 02 DE FAMILIA DE BOGOTÁ para que se sirva remitir copia de las actuaciones adelantadas dentro del proceso radicado bajo el número **2020-00125**. Lo anterior se requiere para tener conocimiento de quienes fungen como herederos determinados e indeterminados en una eventual vinculación en el trámite que aquí se adelanta tal como fue solicitado por el apoderado de la parte actora. **Ofíciense en tal sentido por Secretaría**

Notifíquese

<u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am ORIGINAL FIRMADO HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 037



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25ad9826f7144152309af894e4711c16fab73252ad76981259906a38cbde2f66

Documento generado en 10/11/2021 04:05:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2020-00749-00

Obra en autos la constancia de publicación la cual fue realizada conforme al artículo 108 del Código General del Proceso.

Ahora, de acuerdo al escrito que obra a folios 106-109 y de conformidad con la norma en cita, y el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR a la secretaría, la inclusión de la siguiente información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas y para el presente proceso:

1. Nombre de los sujetos emplazados, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso.
2. Documentos y números de identificación, si se conocen.
3. El nombre de las partes del proceso.
4. Clase de proceso.
5. Juzgado que requiere al emplazado.
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento.
7. Número de radicación del proceso.

SEGUNDO: Una vez vencido el término de que trata el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P., secretaría proceda a ingresar las presentes diligencias al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

<u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am ORIGINAL FIRMADO HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS Secretario.
--

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e998090d34bf4a1d171be5457dd208d5541e957dc60da08492e1402f8a72fe1**

Documento generado en 10/11/2021 04:04:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2020-00751-00

Previo a decretar la cautela solicitada se REQUIERE a la parte demandante para que informe en qué lugar se encuentra el inmueble y a qué oficina de registro se encuentra adscrito. Lo anterior se requiere para la elaboración y posterior remisión del oficio.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

LUIS

CARLOS

RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac170a0e25793db3094654a307570661ee026ec79321a37ef4221a08f3e522a4

Documento generado en 10/11/2021 04:04:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2020-00815-00

En atención a la CONTESTACION DE LA DEMANDA allegada obrante en el expediente digital, se REQUIERE al apoderado de la parte demandada Dr. Juan David Rico Páez para que de conformidad al Decreto 806 de 2020 y Numeral 14 del Artículo 78 del C. G. del P., **acredite el envío de la CONTESTACION DE LA DEMANDA a las demás partes del proceso cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos; para efectos de que sea surtido el respectivo traslado de las excepciones de mérito incoadas conforme al artículo 443 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

<u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am ORIGINAL FIRMADO HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS Secretario.
--

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm



Firmado Por:

**Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

154c51c8bd8db56f7fa3a9ee41e27b4a43f688865c698e814d23d85d60b9b695

Documento generado en 10/11/2021 04:03:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2021-00027-00

Toda vez que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, obrante en el expediente digital no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto se le imparte su **aprobación** por el valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$148.090.989,93), de conformidad al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En firme, entréguese a la parte actora, los títulos judiciales consignados para éste proceso, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm



Firmado Por:

**Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d53e4851187ee78e2acd75f340cc1834bde464583d4f178db711f86e26bfddf5

Documento generado en 10/11/2021 04:03:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2021-00117-00

Acorde con la manifestación presentada por la abogada ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO se acepta la renuncia del poder de conformidad a lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso. En atención al nuevo poder allegado obrante en el expediente digital, se reconoce personería jurídica a la abogada YULIANA DUQUE VALENCIA en los términos y para los efectos del mandato conferido como apoderado de los demandantes.

NOTIFIQUESE

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm



Firmado Por:

**Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6c01935281c5bacf33afe889547f2c6c839d0c0ece453eccd0139e03c9c3937

Documento generado en 10/11/2021 04:02:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2021-00225-00

En atención al nuevo poder allegado, se REQUIERE a la parte demandante BANCO DE BOGOTA para que aclare lo pretendido por cuanto por auto del 28 de julio de 2021 se le reconoció personería jurídica a **EVELYN PIEDRAHITA ALARCON** de conformidad con el poder que se allegó conferido por Jessica Pérez Moreno.

Notifíquese

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

**ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.**

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b3bbb7be2a80408f5843f9d6e53b467884b47592ae5121c57691b55e6f2a65d

Documento generado en 10/11/2021 04:02:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2021-00403-00

Ábrase a pruebas el presente incidente de Nulidad, por el término legal. Decrétese, practíquense y téngase como tales las solicitadas por las partes así:

Incidentante:

- Las documentales allegadas con el escrito del incidente

Incidentado:

- Guardó silencio

Notifíquese.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez (2)

Mppm

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Código de verificación: **4a11cb91cc1a069c568731fb80b206af29c9a3e2378a17842098ad6b446b308a**

Documento generado en 10/11/2021 04:01:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2021-00403-00

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la demandada NATHALI CARDENAS LUNA se notificó de manera personal como se evidencia del acta obrante en el cuaderno uno del expediente digital, quien es abogada y actúa en causa propia; ejecutada que formuló incidente de nulidad el cual acreditó haber remitido vía correo electrónico a la parte ejecutante pero el mismo no fue descorrido.

Por Secretaría remítase vía correo electrónico la demanda y demás anexos obrantes en el expediente digital a la demandada conforme a lo solicitado en el memorial allegado.

Notifíquese.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

**ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.**

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez (2)

Mppm

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b257b43af5ea7bff1a28d9c1fa60e6f86512861a09030e366386bd67ae1026**

Documento generado en 10/11/2021 04:01:04 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2021-00509-00

**AUTO TERMINA PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO**

En atención a la manifestación elevada por el apoderado de la parte demandante obrante en el expediente digital en la cual informa al Despacho de manera TEXTUAL: *“me permito solicitar se sirva TERMINAR EL PROCESO toda vez que la sociedad arrendataria ENTREGÓ EL INMUEBLE el día 23 de octubre del presente año”*, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DAR POR TERMINADO el presente PROCESO VERBAL de MENOR CUANTIA interpuesto por **INMOBILIARIA MULTIOBRAS S.A.S.** en contra de **CYBERCOM LTDA**

2.- Sin condena en costas.

3.- En su oportunidad archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE,

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

**ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.**

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

**Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca4bb33442882f05459a5a63c9bd24bd4ee71d00a8989b6daf807ec8ba2092c8

Documento generado en 10/11/2021 04:00:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2021-00519-00

En atención a la solicitud de corrección y aclaración solicitada por la apoderada de la parte demandante el Despacho no accede a la misma toda vez que en la demanda se refirió textualmente que se pretenden los intereses moratorios por los capitales respectivos desde la presentación de la demanda, tal como se plasmó en el mandamiento de pago y a su vez se le pone de presente a la apoderada que dichos intereses moratorios librados deben ser liquidados mes a mes, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como quedó consignado en providencia del 05 de agosto de 2021.

Notifíquese.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

**ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.**

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fcac5a6d7f35588e30c29d55c8fab98dd58e1bde964eda2ed746f03e2a85a65**

Documento generado en 10/11/2021 04:00:10 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2021-00625-00

Previo a continuar con el trámite correspondiente se REQUIERE a la parte demandante para que rehaga el envío del citatorio del artículo 291 del C.G.P. y posteriormente también envíe el aviso del artículo 292 C.G.P. **de manera individual** (son dos demandados distintos) a la dirección física indicada.

Notifíquese.

<u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am ORIGINAL FIRMADO HANS KEVORK MATALLANA VARGAS Secretario.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd662efc54dc42c443229efd9cd1c32a6ea9f87e1d38ed225a12bb417677b334**

Documento generado en 10/11/2021 03:59:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2021-00423-00

En atención a la solicitud elevada por el demandado obrante en el expediente digital, al ser procedente la misma teniendo en cuenta que el proceso se terminó por auto del 18 de agosto de 2021 se dispone **por Secretaría** OFICIAR al **PARQUEADERO JRG** para que se sirva realizar la entrega del automotor de placas **EQS-426 a favor del demandado MARIO DE JESUS JARAMILLO NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.254.337**. Oficio que deberá ser tramitado **por Secretaría**.

Notifíquese y cúmplase,

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS
Secretario.

LUIS CARLOS

RIAÑO

VERA
Juez (2)

Mppm

Firmado Por:

Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Código de verificación:

99b1b8268dfac0ea10ddaf5ecf3c09e1af4b9322e2f35a5219ea53d177088a99

Documento generado en 11/11/2021 03:01:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2021

Expediente No. 2021-00423-00

AUTO CONTESTA DERECHO DE PETICIÓN

Dando respuesta al derecho de petición presentado por **el demandado MARIO DE JESUS JARAMILLO NARANJO** a través de correo electrónico, -sea lo primero precisar que el OFICIO N° 3045 dirigido a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES a través del cual se le comunicaba la terminación del presente proceso y la CANCELACION DE LA ORDEN DE APREHENSION DEL VEHICULO DE PLACAS EQS-426 ya fue remitido y tramitado directamente por el Juzgado el día 15 de septiembre de 2021 como se puede evidenciar en el expediente digital. Ahora bien, me permito informarle que dentro de los trámites surtidos con ocasión a procesos judiciales adelantados en el Despacho de la referencia, tanto a las actuaciones que en los mismos se surten como las decisiones que se adoptan, se les da la debida publicidad atendiendo lo dispuesto en el ordenamiento procesal y las disposiciones legales que regulan la materia y a ello deben estar atentos las partes –e interesados-, constituyendo estas circunstancias la razón para señalar la improcedencia del derecho de petición invocado, por lo cual, se INSTA para que en lo sucesivo se abstenga de encausar sus pedimentos bajo el amparo de la mentada figura constitucional.

En reiteradas oportunidades la Honorable Corte Constitucional ha sostenido: (Sentencia T-172/16): *“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir trasgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición. Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado, los actos administrativos. Respecto de éstos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo. Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las*



partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso".

Conforme a los artículos 3° y 11 del D.L. 806 del 2020, se le ADVIERTE al peticionario que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.

Secretaria proceda a notificar la presente providencia a la dirección electrónica reportada por el peticionario remitiendo copia del OFICIO N° 3045 y el soporte de envío electrónico a la SIJIN de fecha 15 de septiembre de 2021, conforme lo establece el art. 56 del CPACA.1

Notifíquese y cúmplase,

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 147 de fecha 12-11-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

**ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATAALLANA VARGAS
Secretario.**

LUIS CARLOS

RIAÑO

VERA

Juez (2)

Mppm

Firmado Por:

**Luis Carlos Riaño Vera
Juez Municipal
Juzgado Municipal**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

448bf58779df59d857d91eaf83a322b0c452655d616dc7378649fd3ea4da2680

Documento generado en 11/11/2021 02:51:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>